

➤ **De los Establecimientos:**

- Los establecimientos asistenciales en los cuales funcionen los Bancos de Ojos deberán estar habilitados por la Dirección General de Auditoría Médica.  
Si el Banco funciona en un establecimiento sin internación, dicha habilitación será otorgada por el Colegio de Médicos.

➤ **Del Equipo Profesional:**

Los Bancos de ojos funcionarán bajo la responsabilidad de los siguientes profesionales:

- Un Médico especialista en Oftalmología, que acredite no menos de (5) años de ejercicio en la especialidad, con una experiencia mínima de un (1) año en el funcionamiento y administración de Bancos de Ojos y antecedentes en ablación certificada por la Institución donde realizó la práctica.
- Médico/s oftalmólogo/s que acrediten experiencia en el procedimiento de ablación del globo ocular o tejido corneal, certificado por el Jefe de Servicio Donde desarrolló la práctica.
- Un Médico especialista en Anatomía Patológica que acredite no menos de (5) años de ejercicio en la especialidad y que certifique experiencia en el diagnóstico Anatomo-Histológico de tejido corneal.
- Las condiciones y antecedentes de los profesionales se acreditarán acompañando:
  - Fotocopia autenticada del Título de Médico.
  - Fotocopia autenticada del Título de Especialista.
  - Curriculum Vitae.
- Personal Auxiliar: Secretaria/s que garanticen el funcionamiento administrativo del banco.